



DECRETO No. 00119

(DEL 19 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE EFECTÚA LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996 y 787 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 181 del 18 de enero de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en el Artículo 78 establece:

ARTÍCULO 78. IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refieren el artículo 2o. de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1o. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o. y 5o. del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.

Que, la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", en el Artículo 130 dispone:

"Artículo 130. Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina. Créase el fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina el cual se financiará con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa a que se refiere la presente Ley.

Los recursos de dicho fondo se destinarán a los siguientes departamentos: Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

El Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina será administrado por el Ministerio de Transporte y la distribución de los recursos se realizará previa consulta a los departamentos interesados"





Que, la Ley 549 del 28 de diciembre de 1999, "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, con el propósito de que las entidades territoriales generen reservas de efectivo para financiar los pasivos pensionales a su cargo. Fondo que es administrado por el por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en el Artículo 2º de la Ley 549 de 1999, se señalan los recursos que se destinaran para cubrir los pasivos pensionales, entre ellos, se encuentran:

- ✓ El 20% del producto del impuesto de registro, a partir del 1o. de enero del año 2001.
- ✓ El 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-, en su calidad de administrador de los recursos de Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, mediante la carta circular de septiembre 21 de 2018, impartió las directrices que deben tener en cuenta las entidades territoriales sobre la aplicación del modelo de administración financiera para la reducción de los aportes directos que deben realizar al FONPET.

Que, mediante comunicación 2-2018-044225 del 30 de noviembre de 2018, la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que el Departamento del Putumayo podría solicitar a esa Dirección para la vigencia 2019 como máximo la reducción del 79% de los aportes al FONPET por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos del sector privado.

Que, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la carta circular de septiembre 21 de 2018, para la vigencia fiscal 2019 el Departamento redujo los aportes al FONPET, así:

- ✓ El 4.2% del producto del impuesto de registro.
- ✓ El 2.1% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que, el mediante Circular Externa No.001 del 8 de octubre de 2019, "Por medio de la cual se reglamenta los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016, determinando la destinación, distribución y lineamientos para la ejecución de los recursos en materia deportiva", el Ministro del Deporte señaló que:

"Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos que fueron transferidos al Distrito Capital, Departamentos o municipios, correspondientes a vigencias anteriores a 2018 y que no se hayan ejecutado a la fecha de expedición de esta circular, deberán ser devueltos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda."

00119
19 MAR 2020





Que, la Ordenanza número 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo", en el parágrafo 1º del Artículo 342º, establece:

"PARÁGRAFO 1º. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla al Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que haga sus veces en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo."

Que, mediante Decreto Número 375 del 10 de diciembre de 2019, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Que, la Ordenanza número 787 del 18 de febrero de 2020, "Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore precisas al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020", autorizó al Gobernador del Putumayo para que realice modificaciones – adiciones, traslados, (créditos y contra créditos) al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

Que, el artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones."

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces."

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

Que, la Profesional Especializa de Contabilidad (E) certificó que a 31 de diciembre de 2019 existen compromisos pendientes por transferir de acuerdo a los ingresos recaudados, así:

RB TRANSFERENCIA LEY	\$502.290.682,89
A) Estampilla ITP	\$139.514.990,80
B) Impuesto al Consumo de Cigarrillo deporte Ley 181/95	\$200.038.963,58
C) 4% Iva telefonía móvil deporte	\$5.226.859,32
D) 2.1% ICLD FONPET	\$99.505.653,61
E) 4.2% impuesto de registro FONPET	\$14.671.815,58
F) 5% Fondo Subsidio Gasolina	\$43.332.400,00

00119
19 MAR 2020





Que, los ingresos recaudados por el Departamento del Putumayo a 31 de diciembre de 2019, por valor de QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENAVOS (\$502.290.682,89) moneda legal colombiana, que no se transfirieron a sus beneficiarios (Instituto Tecnológico del Putumayo, Indercultura, Tesoro Nacional, Fonpet y Ministerio de Transporte), se deben incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

El Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 17 de febrero de 2020, modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2020, adicionando recursos para financiar el proyecto "Aportes para la realización de campeonatos y competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales del deporte asociado y adaptado del departamento del Putumayo", por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) moneda legal colombiana, cuya fuente de financiación corresponde a recursos del superávit 2019 provenientes de ingresos corrientes de libre destinación.

Que, la Profesional Especializa de Contabilidad (E) certificó que el cierre del ejercicio fiscal del año 2019, respecto a ingresos corrientes de libre destinación arrojó superávit por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$837.325.015,74) moneda legal colombiana.

Que, el Secretario de Planeación remitió al Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el POAID 2020 modificado para su inclusión en al Presupuesto Departamental de la presente vigencia.

Que, el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, faculta al Gobernador para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2020, en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$852.290.682,89) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$852.290.682,89
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	\$852.290.682,89
INGRESOS DE CAPITAL	\$852.290.682,89





ARTICULO SEGUNDO.- Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$852.290.682,89) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO		FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO			\$852.290.682,89
GASTOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL			\$852.290.682,89
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			\$502.290.682,89
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		Estampilla ITP Recursos Balance	\$139.514.990,80
		Impuesto al Consumo de Cigarrillo deporte Ley 181/95 Recursos Balance	\$200.038.963,58
		4% Iva telefonía móvil deporte Recursos Balance	\$5.226.859,32
		2.1% ICLD FONPET	\$99.505.653,61
		4.2% impuesto de registro FONPET	\$14.671.815,58
		5% Sobretasa Gasolina	\$43.332.400,00
TOTAL GASTOS DE INVERSION			\$350.000.000,00
	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$350.000.000,00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		\$350.000.000,00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ		\$350.000.000,00
PROGRAMA	DEPORTE, GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		\$350.000.000,00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.	Ingresos corrientes de libre destinación recursos del balance	\$350.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO.- Crear unos rubros en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, así:

CODIGO	CONCEPTO
0301 - 03	INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL - ADMINISTRACION CENTRAL
0301 - 031	INGRESOS CAPITAL
0301 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE
0301 - 031501	RECURSOS DEL BALANCE LIBRES DE AFECTACION
0301 - 03150101-1423	2.1% ICLD FONPET Recursos Balance
0301 - 03150102-1424	4.2% impuesto de registro FONPET Recursos Balance
0301 - 03150103-1463	5% Sobretasa Gasolina Recursos Balance
0303 - 03	INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL - EDUCACION
0303 - 031	INGRESOS CAPITAL
0303 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE
0303 - 031501	RECURSOS DEL BALANCE LIBRES DE AFECTACION

00119
19 MAR 2020

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



CODIGO	CONCEPTO
0303 - 03150104 - 1455	Ingresos corrientes de libre destinación recursos del balance
0303 - 03150105 - 1459	Impuesto al Consumo de Cigarrillo deporte Ley 181/95 Recursos Balance
0303 - 03150106 - 1457	4% IVA telefonía móvil deporte Recursos Balance
0303 - 03150107 - 1461	Estampilla ITP Recursos Balance

ARTICULO CUARTO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$852.290.682,89) moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL INGRESOS	\$852.290.682,89
0301 - 03	INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL - ADMINISTRACION CENTRAL	\$157.509.869,19
0301 - 031	INGRESOS CAPITAL	\$157.509.869,19
0301 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	\$157.509.869,19
0301 - 031501	RECURSOS DEL BALANCE LIBRES DE AFECTACION	\$157.509.869,19
0301 - 03150101 -1423	2.1% ICLD FONPET Recursos Balance	\$99.505.653,61
0301 - 03150102 -1424	4.2% impuesto de registro FONPET Recursos Balance	\$14.671.815,58
0301 - 03150103 -1463	5% Sobretasa Gasolina Recursos Balance	\$43.332.400,00
0303 - 03	INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL -EDUCACION	\$694.780.813,70
0303 - 031	INGRESOS CAPITAL	\$694.780.813,70
0303 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	\$694.780.813,70
0303 - 031501	RECURSOS DEL BALANCE LIBRES DE AFECTACION	\$694.780.813,70
0303 - 03150104 - 1455	Ingresos corrientes de libre destinación recursos del balance	\$350.000.000,00
0303 - 03150105- 1459	Impuesto al Consumo de Cigarrillo deporte Ley 181/95 Recursos Balance	\$200.038.963,58
0303 - 03150106 - 1457	4% IVA telefonía móvil deporte Recursos Balance	\$5.226.859,32
0303 - 03150107 - 1461	Estampilla ITP Recursos Balance	\$139.514.990,80

ARTICULO QUINTO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$852.290.682,89) moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
	TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO		\$852.290.682,89
	GASTOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL		\$852.290.682,89
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$502.290.682,89
0301 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ADMINISTRACION CENTRAL		\$157.509.869,19
0301 - 1 - 3 12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		\$114.177.469,19





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



CODIGO	APROPIACION		FUENTE	VALOR
0301 - 1 - 3 12 1 - 1424	Producto del Impuesto de Registro		4.2% impuesto de registro FONPET Recursos Balance	\$14.671.815,58
0301 - 1 - 3 12 2 - 1423	Producto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación		2.1% ICLD FONPET Recursos Balance	\$99.505.653,61
0301 - 1 - 3 13 - 1463	Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina		5% Sobretasa Gasolina Recursos Balance	\$43.332.400,00
0303 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EDUCACION			\$344.780.813,70
0303 - 1 - 3 6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL			\$339.553.954,38
0303 - 1 - 3 6 1 - 1459	Transferencia INDERCULTURA		Impuesto al Consumo de Cigarrillo deporte Ley 181/95 Recursos Balance	\$200.038.963,58
0303 - 1 - 3 6 2 - 1461	Transferencia Instituto Tecnológico Putumayo (I.T.P.)		Estampilla ITP Recursos Balance	\$139.514.990,80
0303 - 1 - 3 17	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$5.226.859,32
0303 - 1 - 3 17 9	Transferencia devolución de recursos			\$5.226.859,32
0303 - 1 - 3 17 9 1 - 1487	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda		4% IVA telefonía móvil deporte Recursos Balance	\$5.226.859,32
TOTAL GASTOS DE INVERSION				\$350.000.000,00
CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
		PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$350.000.000,00
	DIMENSION	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		\$350.000.000,00
0303 - 3 - 2 6	SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ		\$350.000.000,00
0303 - 3 - 2 6 1	PROGRAMA	DEPORTE, GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		\$350.000.000,00
0303 - 3 - 2 6 1 3	SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.		\$350.000.000,00
0303 - 3 - 2 6 1 3 1- 1455	proyecto	Aportes para la realización de campeonatos y competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales del deporte asociado y adaptado del departamento del Putumayo	Ingresos corrientes de libre destinación recursos del balance	\$350.000.000,00

ARTICULO SEXTO.- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

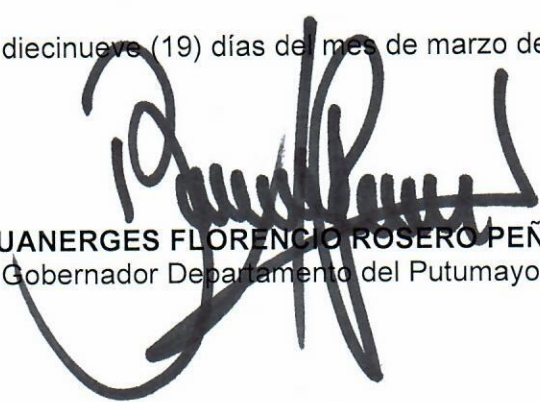




ARTICULO SEPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

001191
19 MAR 2020

Elaboró	Aleyda Janet Fajardo Insuasti	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario	
Revisó	Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Presupuesto	
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Gilberto Pardo López	Despacho del Gobernador	Asesor	
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda	

